



CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° MC 2025-001

OBJETO: "CONTRATO OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA "GUSTÍN SANTACRUZ" DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N), FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3610 DE 23 JULIO DE 2024".

Capítulo I Información General

1.1. Objeto: "CONTRATO OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA "GUSTÍN SANTACRUZ" DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N), FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3610 DE 23 JULIO DE 2024". Conforme a las especificaciones técnicas y características que se señalan en el presente documento. Para tal efecto, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, con capacidad legal y técnica para contratar su ejecución a presentar su oferta, en los plazos y condiciones aquí señalados.

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción, de instalaciones y mantenimiento.
FAMILIA	72100000	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.
CLASE	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
PRODUCTO	-	-

1.2. Condiciones Técnicas exigidas: Las estimadas en el estudio previo y que hace parte integral de la presente invitación.

1.3. Cronograma: La siguiente es la cronología del proceso:

Actividad	Fecha y Hora
Publicación Invitación y Estudios Previos	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública y estudios previos	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



Plazo máximo para la respuesta de observaciones	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir adendas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Inicio del plazo para presentar propuestas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Cierre del plazo para presentar propuestas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Apertura de sobres	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Evaluación de las propuestas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación informe de evaluación	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar observaciones informes de evaluación	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para la respuesta de observaciones al informe de evaluación	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Comunicado de aceptación de la oferta	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Legalización y perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los (02) días Siguientes hábiles

1.4 Fundamentos Jurídicos: El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. La modalidad de selección es mínima cuantía según el Decreto 1082 de 2015 por tratarse de la adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz", de acuerdo a la CIRCULAR No. 001 – 2025 de la Gobernación de Nariño.

1.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, las entidades deberán limitar a MIPYMES Departamental o Municipal, los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MIPYMES que

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednariño.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-éscolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1442 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1476 del 5 de marzo de 2024.
DANE: 452361000387 ICFES: 070313 NIT: 800150311-9



tengan mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando el proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que por lo menos se hayan recibido dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES. Estas solicitudes deben ser radicadas un día hábil antes a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Para solicitar la limitación, las MIPYMES colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial, allegando los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Es pertinente señalar que las personas jurídicas solo podrán presentar solicitud a limitación a MIPYMES siempre y cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato resultante del proceso contractual.

1.6 Presupuesto Oficial:

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednario.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE				
1.8	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	28,7	\$ 8.000,00	\$ 229.600,00
SUBTOTAL					\$ 229.600,00
2	AULAS ESCOLARES				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO	M2	200	\$ 100.000,00	\$ 20.000.000,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS. INC CERCHAS, CORREAS, TENSORES, ANCLAJES Y ACCESORIOS, LIMPIEZA, PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO ESMALTE	KG	1200	\$ 19.000,00	\$ 22.800.000,00
2.3	CANAL PVC DE 3" (RAINGO)	ML	32	\$ 19.000,00	\$ 608.000,00
2.4	BAJANTE A.LL. PVC Ø 4" (INC. ACCESORIOS)	ML	16,8	\$ 38.000,00	\$ 638.400,00
SUBTOTAL					\$ 44.046.400,00
3	RESTAURANTE ESCOLAR				
3.2	INSTALACION CIELO RASO PLANO PVC	M2	117	\$ 20.000,00	\$ 2.340.000,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO	M2	117	\$ 100.000,00	\$ 11.700.000,00
3.4	CANAL PVC DE 3" (RAINGO)	ML	26	\$ 19.000,00	\$ 494.000,00
3.5	BAJANTE A.LL. PVC Ø 4" (INC. ACCESORIOS)	ML	5	\$ 38.000,00	\$ 190.000,00
SUBTOTAL					\$ 14.724.000,00
VALOR TOTAL					\$ 59.000.000,00

Que la Secretaria de Educación Departamental Mediante Resolución No 3610 del 23 de julio de 2024, "Por medio de la cual se hace una transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño, en el marco de la Convocatoria de proyectos de infraestructura y dotación de 2024", la cual resuelve transferir a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" se le transfiera la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000.000), los cuales fueron incorporados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-01 del 2024-03-02, expedido por la Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz".

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado diferentes Institución Educativa a nivel Municipal y Nacional.

1.6.1 Descripción fotográfica de las obras a desarrollar:

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

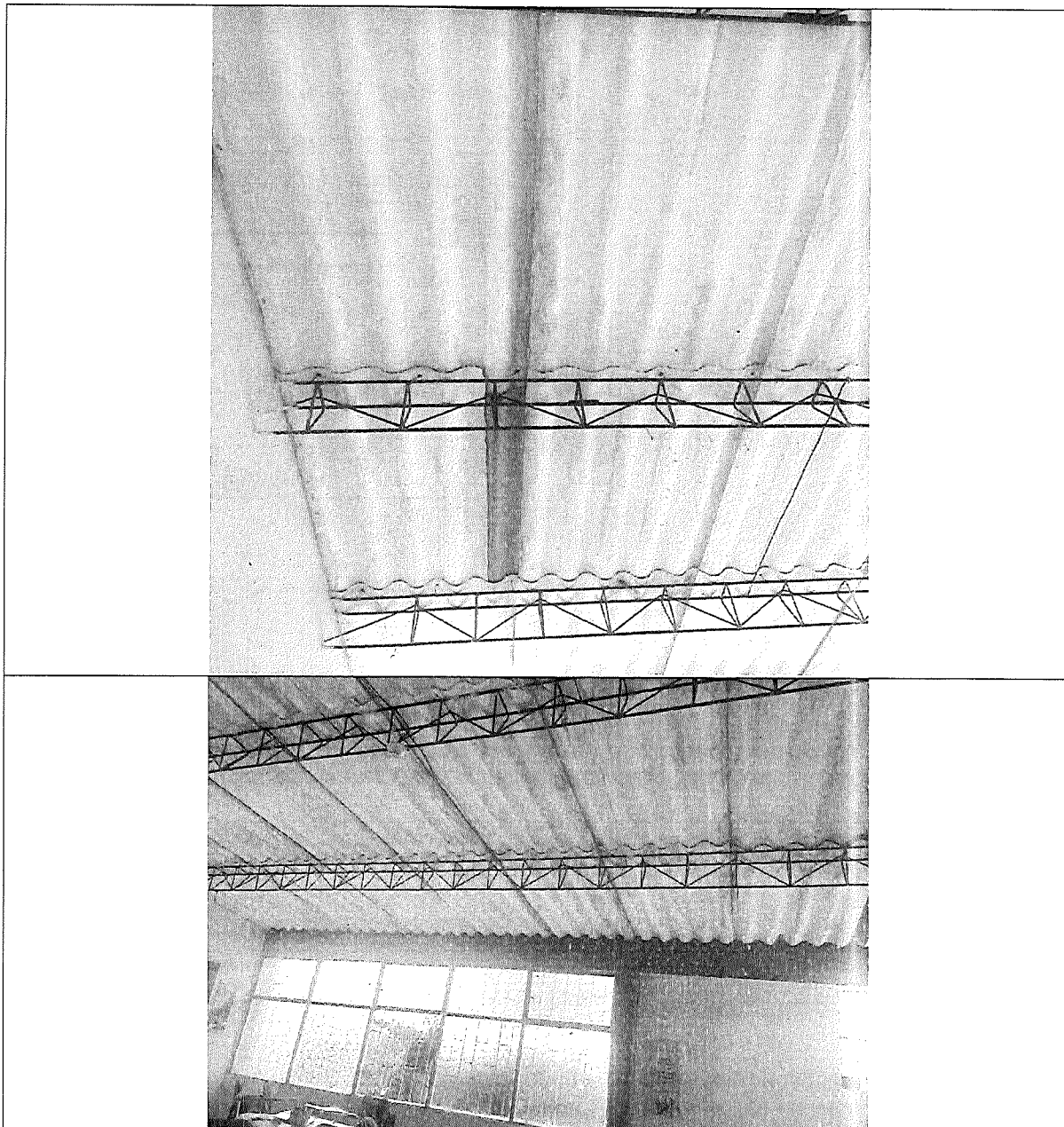
Tel: 3217820050



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1442 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1476 del 5 de marzo de 2024.
DANE: 252381000387 ICFES: 079318 NIT: 200150311-9



Nuestro PEI: *"Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"*
Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com
Tel: 3217820050



1.7 Forma de Pago: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios. No se contempla la inclusión de un anticipo con el objeto de minimizar los riesgos que se pudieran generar por dicho concepto. La Institución Educativa pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

NOTA 1: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requeriría para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley (pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda)

NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednariño.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

1.8 Correspondencia: Para la presentación de observaciones se deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

Los interesados en el presente proceso de Contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los documentos previos, estudios e invitación, a través del Portal Único de Contratación (PUC) del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co.co. La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente a través del portal del SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada a cualquier otra dirección diferente a la señalada con antelación. El correo electrónico, de la Institución, es un medio de contacto, más no de radicación, de aclaraciones, documentos o propuestas, estas deberán desarrollarse conforme a lo establecido en el cronograma.

Por su parte, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" enviará toda la correspondencia o información a través del aplicativo SECOP II o al correo electrónico indicado por la oferta

1.9 Obligaciones del Contratante:

- a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- e) Exigir la calidad de la obra contratada.
- f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública.
- i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- k) Ejercer la supervisión general del contrato.

1.10 Obligaciones del Contratista:

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednario.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1442 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1476 del 5 de marzo de 2021.
DANE: 452351000387 ICFES: 070219 NIT: 800150311-9



En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete con Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato.
- b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- h) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- i) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del contratista con la Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz".
- j) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- k) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de misma, el personal y equipo necesario.
- l) Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra.
- m) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- n) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra.
- o) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- p) El contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

Nuestro P.E.I.: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarinogov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



- q) Mantener indemne a Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Institución Educativa, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de Institución Educativa, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra.
- r) Cumplir con estrictamente con los plazos de ejecución de la obra, sin dilataciones, ni retrasos injustificados.
- s) Elaborar y presentar juntamente con el interventor y/o supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación.
- t) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- u) Implementar el PAPSO (Plan de Aplicación de Protocolo de Seguridad en Obra)
- v) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- w) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra.

1.11 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

1.12 Derecho de Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" de Aceptar o Rechazar una Oferta: La Institución Educativa podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución o la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
- c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
- d) Cuando no estén escaneadas y firmadas de manera manuscrita por el representante legal la carta de presentación de la oferta y la oferta económica o si las firmas no cumplen con lo establecido en los pliegos o estas se halle firmada por persona diferente o no estén firmadas.
- e) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1448 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1476 del 5 de marzo de 2024.
DANE: #E2381000387 ICFES: 070316 NIT: 200150311-9



- f) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- g) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la entidad en los términos establecidos en la sección referente a las reglas de subsanación.
- h) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- i) Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el anexo N°5 presupuesto oficial luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección de la "oferta económica" del pliego de condiciones.
- j) Que el valor total de la oferta, una vez revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- k) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección "elaboración y presentación de la oferta" del pliego de condiciones.
- l) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo No. 6 - Formato de Propuesta Económica
- m) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- n) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- o) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- p) Cuando no se cumpla con las características técnicas uniformes y de común utilización de la totalidad de los ítems solicitados.
- q) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- r) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
- s) Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
- t) Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en la presente invitación.
- u) Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en la invitación y no presente los documentos generales y específicos para cada caso establecidos.
- v) Propuestas que no contemplen todos los costos de materiales suministros, mano de

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednariño.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



obra, así como también todos los impuestos, tasas y contribuciones será rechazada.

- w) las demás causales que se desprendan del ordenamiento jurídico y de la presente invitación.

1.13 Declaratoria de Desierta del Proceso: Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" declarará desierto el proceso de selección, cuando:

- a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) No se presente ninguna propuesta.
- c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en esta invitación.

1.14 Domicilio: Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio en el Municipio de La Florida-Nariño en la:

NO	SEDES EDUCATIVAS	CTO Y/O VEREDA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	CORREGIMIENTO EL RODEO, NARIÑO, LA FLORIDA.

1.15 Veedurías Ciudadanas: Las veedurías ciudadanas establecidas con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.

Capítulo II Aspecto Especiales

2.1. Quienes pueden participar: En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya profesión o actividad económica corresponda según el registro único tributario y el certificado de cámara de comercio al objeto contractual.

2.2. Especificaciones técnicas de la propuesta: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.). Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Nuestro PEI: *"Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"*

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1442 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1476 del 5 de marzo de 2024.
DANE: 452381000387 ICFES: 070318 NIT: 200150311-9



La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

Es importante aclarar a los oferentes que los recursos destinados para la ejecución de la obra fueron asignados a través de fondos de destinación específica, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 6382 del 07 de noviembre de 2024, titulada "Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño".

En este contexto, el plan de inversión aprobado no fue arbitrario, sino el resultado de un proceso de priorización de necesidades, en el cual se contó con el acompañamiento activo de la comunidad educativa. Este proceso permitió garantizar que los recursos se distribuyeran de manera equitativa y eficiente, atendiendo a las necesidades más premiantes de la institución.

Adicionalmente, es fundamental señalar que la Institución Educativa no tuvo autonomía en la determinación del desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) ni en la gestión del análisis de precios unitarios (APU). Estos aspectos fueron definidos por el profesional encargado de la Secretaría de Educación Departamental, quien estableció los lineamientos técnicos y financieros correspondientes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el manejo de los recursos.

2.3 Propuesta económica: La oferta económica deberá presentarse manera obligatoria de conformidad con el Anexo No. 6 - Formato de Propuesta Económica.

El proponente deberá presentar y firmar de manera manuscrita y escaneada su propuesta económica en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números. Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems(s) que aparecen relacionados en el presupuesto oficial.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica.

Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso.

No se aceptará la variación a las cantidades oficial, hacerlo dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta.

2.4. Requisitos habilitantes: Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



Institución Educativa Técnica Agropecuaria

"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1442 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1475 del 5 de marzo de 2024.
DAVE: 45238160C367 ICPEB: 070319 NIT: 800150311-9



cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados de todos los oferentes.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

2.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA: La oferente persona natural debe ser profesional en el área de arquitectura o ingeniería civil, allegando para el efecto fotocopia de cedula de ciudadanía, diploma de grado, Tarjeta de la Matrícula Profesional y certificado de vigencia del consejo profesional nacional de arquitectura o Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar el servicio deberá acreditar su calidad de profesional en área de arquitectura o ingeniería civil, anexando los documentos mencionados con antelación.

La propuesta presentada por una persona jurídica, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la construcción, mejoramiento y/o adecuación de obras civiles y su representante legal debe ostentar el título de arquitecto o ingeniero civil

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, aquella que vaya a ejecutar el contrato deberá acreditar que su representante legal es un profesional en las áreas antes mencionadas además de los documentos mencionados con antelación.

Cuando el oferente no anexe la fotocopia de la matricula profesional y el certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" lo solicitará y el proponente contará con el término que le otorgue la Institución Educativa para presentarlos.

Igualmente, dentro de este aspecto jurídico, se verificarán entre otros los siguientes aspectos:

2.4.1.1 Oferta debidamente firmada: Requisito que se cumple con la firma original de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **formato No.1** adjunto a la invitación pública

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednariño.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



Institución Educativa Técnica Agropecuaria

"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1462 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1475 del 5 de marzo de 2024.
DANE: 452361000387 ICFES: 070318 NIT: 200150311-9



En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz", las solicitará e indicará el término concedido para ello.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

2.4.1.2 Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio: Si la propuesta presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la selección de mínima cuantía, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la selección de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz", en caso de resultar seleccionado.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio;

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



los estatutos de la sociedad; la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Institución Educativa.; la Institución Educativa le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con el término establecido por la Institución Educativa para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

2.4.1.3 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (**actividades**) y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz"

Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santacruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1442 del 3 de septiembre de 2020
Modificada mediante Resolución No. 1476 del 5 de marzo de 2024.
DANE: 452381000387 ICFES: 070318 NIT: 800190311-9



En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

2.4.1.4 Copia de la cedula de ciudadanía: El oferente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

2.4.1.5 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales: El proponente acreditará con la certificación respectiva o recibos de pago estar al día, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) o en su defecto suscribir la Anexo No. 4 Formato de certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscal dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural, o representante legal de la persona jurídica y su contador, o por el revisor fiscal, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Institución Educativa, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue la certificación o recibos de pago de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Institución Educativa las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

2.4.1.6 Certificado del Registro Único Tributario – RUT: El proponente deberá adjuntar el registro único tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes.

2.4.1.7 Certificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la entidad. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Institución Educativa podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednariño.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



2.4.1.8 Certificado de Medidas correctivas. en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" lo consultará y dejará el registro de la consulta.

2.4.1.9 REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente deberá adjuntar el REDAM, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes

2.4.1.10 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. El proponente deberá adjuntar el Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes

2.4.1.11 CERTIFICACION BANCARIA El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato

2.4.1.9. Fotocopia de la libreta militar del proponente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

2.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

2.4.2.1 EXPERIENCIA

2.4.2.1.1. Experiencia general.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de veintidós (22) meses, entendiéndose ésta, a partir de la expedición de la matrícula profesional como arquitecto o ingeniero civil acreditada sólo con la presentación de la tarjeta profesional y la vigencia de esta. Para personas jurídicas debe demostrar una experiencia mínima de veintidós (22) meses, entendiéndose está a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, acreditado sólo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a 30 días calendario, donde se acredite dentro de su objeto social el desarrollo de las actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, y en el caso de consorcios o uniones temporales, su representante legal, deberá contar con una especialización en gerencia de proyectos.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar un (1) contrato de obra celebrado en los últimos siete (7) meses, cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas. El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV según el año de finalización.



Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia general mínima.

2.4.2.1.2. Experiencia específica.

PERSONAS NATURALES: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar un (1) contrato distinto al utilizado para la experiencia general. Este deberá haber sido celebrado en los últimos siete (7) meses y estar relacionado con la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas. Además, su valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV según el año de finalización. Dicho contrato deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades.

- Suministro e instalación de cubierta en teja upvc (≥ 100 m²)

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia específica requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia específica se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

PERSONA JURÍDICA: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar un (1) contrato distinto al utilizado para la experiencia general. Este deberá haber sido celebrado en los últimos siete (7) meses y estar relacionado con la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas. Además, su valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV según el año de finalización. Dicho contrato deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades.

- Suministro e instalación de cubierta en teja upvc (≥ 100 m²)

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia específica requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia específica se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: Si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

- Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, los valores se acreditarán con la sumatoria de los valores ejecutados por cada integrante, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.



• Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados con entidades públicas.

• Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de un (01) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor. Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y/o liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L. 842/03).

2.4.2.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente debe acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, con el que ejecutará el contrato y deberá anexar la información soporte, que garantice la idoneidad (cédula, certificaciones de experiencia, etc.), del siguiente equipo mínimo:

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del título de formación académica y acta de grado para los casos que se requiera.
- Matrícula profesional vigente.
- Certificaciones que acrediten experiencia exigida.
- Carta de intención debidamente suscrita.



Una vez Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Institución Educativa, para su evaluación y posterior autorización previo aval del Rector de La Institución. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Institución Educativa, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en este pliego de condiciones.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Profesional o Experto	Cantidad	Dedicación	Formación Académica	Experiencia General Mínima (Años)
Residente de obra	1	100%	1. Ingeniero civil y/o Arquitecto 2. Especialista en gerencia de proyectos.	Cuatro (04) años que se validará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
Maestro de obra	1	100%	Técnico en Construcción- (certificación COPNIA)	seis (06) años que se validará a partir de la fecha de expedición del Certificado de matrícula Copnia

Parágrafo: En el caso del residente de obra solicitado para el equipo de trabajo, el proponente licitante podrá formar parte de dicho equipo, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación. Esto implica que deberá acreditar la experiencia, formación y demás requisitos exigidos para desempeñar el rol de residente de obra, garantizando así el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos del proyecto

a) Acreditación y Verificación de la experiencia específica del personal principal requerido.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetarán a las siguientes reglas especiales:

- Cédula
- Copia del diploma, la matrícula o tarjeta profesional y vigencia.
- Copia del contrato de obra pública y certificación o acta final o acta de liquidación de los contratos donde se desempeñaron las labores de dirección de obra y residente de obra.
- Carta de intención debidamente suscrita.
- Los documentos de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del diploma.

Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" Contratante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información



aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente o en el caso de los consorcios o uniones temporales, alguno de sus integrantes hace parte del equipo de trabajo, la experiencia solicitada a los integrantes del equipo de trabajo debe ser diferente a la solicitada en la experiencia del proponente.

2.5. FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El único factor de evaluación será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2.015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

2.5.1 Oferta económica: Para obtener el valor total de la oferta, el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica de la Invitación, donde se indican los diferentes conceptos para tener en cuenta para el desarrollo y ejecución de la obra de: **"ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA "GUSTÍN SANTACRUZ" DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N), FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3610 DE 23 JULIO DE 2024"**. Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 **"la propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar"**, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los espacios correspondientes a cada uno de los conceptos del formato, so pena de ser rechazado.

AL MOMENTO DE HACER SU OFRECIMIENTO, EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO DE LA OFERTA ECONÓMICA, ANEXO NO. 5 DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

SI TRANSCRIBE EL NOMBRADO CUADRO, SE RECOMIENDA HACERLO DE MANERA TEXTUAL Y EXPRESA. (Y será entendida como su oferta)

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS ALLÍ DESCRITOS, (personal, otros gastos directos).

Así mismo Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse errores de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente dentro de su propuesta, los errores en la oferta económica, será asumido por el contratista.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del concurso. La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



Gastos del contratista: **Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.**

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de los trabajos.

2.5.2 Exención del pago del IVA: Cuando el proponente no sea responsable del pago del impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar una carta en la que certifique tal situación.

2.5.3 Impuestos del contrato y contribuciones: este listado de impuestos es publicados de manera informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de presentar su oferta:

RETENCIÓN A TÍTULO DE RENTA	2% PARA CONTRATOS DE OBRA A PARTIR DE LAS 27 UVT PARA LA VIGENCIA 2023 ES POR \$ 1.145.000 Y SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA BASE SI EL CONTRATISTA ES NO RESPONSABLE DE IVA, EN CASO CONTRARIO SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE IVA LA RETENCIÓN SERÁ SOBRE LA BASE SIN IVA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
CONTRIBUCIÓN CIUDADANA	5%

2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución o la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
- Cuando no estén escaneadas y firmadas de manera manuscrita por el representante legal la carta de presentación de la oferta y la oferta económica o si las firmas no cumplen con lo establecido en los pliegos o estas se halle firmada por persona diferente o no estén firmadas.



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santa Cruz"

Corregimiento El Rodeo – Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1448 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1476 del 5 de marzo de 2024.
DANE: 452381000287 ICPE: 070318 NIT: 800180511-5

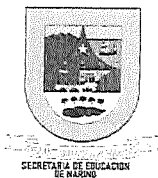


- e) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república
- f) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- g) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la entidad en los términos establecidos en la sección referente a las reglas de subsanación.
- h) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- i) Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el anexo N°5 presupuesto oficial luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección de la "oferta económica" del pliego de condiciones.
- j) Que el valor total de la oferta, una vez revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- k) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección "elaboración y presentación de la oferta" del pliego de condiciones.
- l) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo N°6 presupuesto oficial.
- m) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- n) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- o) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- p) Cuando no se cumpla con las características técnicas uniformes y de común utilización de la totalidad de los ítems solicitados.
- q) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- r) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
- s) Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
- t) Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en la presente invitación.
- u) Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



- en la invitación y no presente los documentos generales y específicos para cada caso establecidos.
- v) Propuestas que no contemplen todos los costos de materiales suministros, mano de obra, así como también todos los impuestos, tasas y contribuciones será rechazada.
- w) las demás causales que se desprendan del ordenamiento jurídico y de la presente invitación.

Capítulo III Aspectos Contractuales y Legales

3.1 GARANTÍA ÚNICA: Dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz", una póliza de garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad de la obra	10% del valor total del contrato	Siete (07) meses contados a partir de la fecha en la cual la Institución Educativa recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor equivalente a 200 SMMLV	Igual al tiempo de ejecución del contrato.

3.1. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Institución Educativa le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz".

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" atenderá lo expuesto por el artículo 86 del decreto 1474 de 2011.

3.2. Prohibición de ceder el contrato: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz", esto en

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednario.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050



aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la Institución Educativa mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de la sanción penal pecuniaria.

3.4 Terminación, interpretación y modificación unilateral: El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz", consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

3.5 Liquidación del contrato: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

3.6. Interventoría y/o Supervisión del contrato: La supervisión estará a cargo de un Comité Evaluador Institucional de docentes, administrativos y el Rector de la Institución Educativa, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal a través del profesional asignado para tal fin, en coordinación con el profesional responsable del seguimiento integral a los Fondos de Servicios Educativos, quienes deberán programar un cronograma de visitas a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" contratante.

3.7 Cláusula de Indemnidad: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz" de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa, por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Institución Educativa, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos

Le ocasionen a la Institución Educativa, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Institución Educativa en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución Educativa este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Institución Educativa incurra por tal motivo.

3.8 Entrega de la obra: El proponente favorecido deberá cumplir con la ejecución de la obra objeto de la presente Invitación en el lugar establecido por Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz", para lo cual deberá desarrollarse en los términos establecidos para ello. La Institución Educativa no asumirá ningún costo adicional por este concepto y es responsabilidad exclusiva del proponente asumir estos gastos y considerarlos al momento de presentar su oferta económica, el cual podrá incluir



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
"Gustín Santaeruz"

Corregimiento El Rodeo — Municipio de La Florida

Educación pre-Escolar, Básica y Media
Resolución de Institucionalización No. 1443 del 3 de septiembre de 2020.
Modificada mediante Resolución No. 1475 del 5 de marzo de 2024.
DAE: 45238100387 ICFES: 070316 NIT: 290160311-9



en la oferta cualquier dispositivo que se requiera para el normal y correcto funcionamiento del equipo, bien o servicio ofrecido.

3.9 Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano

No aplica de acuerdo con lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Municipio de La Florida (N), doce (12) de febrero de 2025.

YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE
CC.N° 59.826.897

Rectora y Ordenadora del Gasto
Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Gustín Santacruz"

Nuestro PEI: "Educando para la vida, la innovación y la productividad sostenible"

Email: ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co - insgustins2@gmail.com

Tel: 3217820050